

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor EDWIN DANTE QUISPE SOTO, las funciones de Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1787455-1

Designan Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0080-2019-MINAGRI-SG

Lima, 10 de julio de 2019

VISTOS; el Memorando N° 909-2019-MINAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 732-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; asimismo, el Título V de la acotada Ley establece las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, los que de preferencia serán abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0041-2019-MINAGRI-SG se designó a la abogada Bettsy Lucía Morales Gonzáles, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Memorando N° 909-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 8 de julio de 2019, comunica que el señor Luis Alvaro Solórzano Yabar resultó ganador del proceso de selección CAS N° 025-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ODTH (Segunda Convocatoria), referido a la Contratación Administrativa de Servicios de un(a) Secretario(a) Técnico(a) de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; por lo que correspondería formalizar su designación;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución

de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada Bettsy Lucía Morales Gonzáles, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, efectuada por Resolución de Secretaría General N° 0041-2019-MINAGRI-SG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura (www.gob.pe/minagri) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Secretario General

1787480-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Chunchos de Esquilaya de Ayapata, del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 113-2019-VMPCIC-MC

Lima, 8 de julio de 2019

VISTOS, el Informe N° D000128-2019-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y el Informe N° D000057-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su

interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Memorando N° 900447-2018/DDC PUN/MC de fecha 26 de diciembre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Ayapata, para declarar la música y danza Chunchos de Esquilaya de Ayapata, del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, con Informe N° D000128-2019-DGPC/MC de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° D000057-2019-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación la danza Chunchos de Esquilaya de Ayapata, del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, el distrito de Ayapata se encuentra en la provincia de Carabaya, departamento de Puno. Según información recogida en el XII Censo Nacional de Población del 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, la población de Ayapata asciende a 9 501 habitantes, de la cual el 72.70% habita en la zona rural y el 27.30% en la zona urbana;

Que, Ayapata cuenta con una diversidad geográfica y climática, es así que en la zona alto andina el clima es frío, en la zona de selva alta es templado y en la zona de selva baja es cálido o tropical. La principal actividad económica del distrito es la agricultura, la cual debido a la pluralidad de climas permite el cultivo de diversas especies como papa, olluco, habas, tarwi, oca, papaliza, plátano, pacay, arroz, cacao, toronjil, entre otros. En Ayapata, además, se desarrolla la ganadería y la minería a mediana escala;

Que, durante la época prehispánica el territorio donde se ubica Ayapata formó parte de la nación conocida como Kallawayá, la cual se habría originado a partir de la gran cultura Tiwanaku. Los kallawayá se dedicaban al pastoreo y la agricultura, también eran reconocidos por sus constantes intercambios económicos y culturales con otras poblaciones andinas, tal como su conocimiento ancestral asociado a la medicina a base de plantas. Esta etnia habitó en las actuales provincias de Carabaya

y Sandía en el Perú y en zonas que hoy forman parte del norte del territorio de Bolivia. Tras resistir a su incorporación al Tawantinsuyu, la población Kallawayá fue integrada al Antisuyo, división conformada por los reconocidos señorios de Lupaqa, Charka, Karanka, Pacaje, entre otros;

Que, durante la Colonia, los kallawayas continuaron siendo reconocidos por su intercambio y por compartir sus saberes sobre medicina tradicional por la meseta del Collao. Asimismo, durante este periodo se produjo la asociación de celebraciones y rituales de los pueblos originarios con festividades católicas como mecanismo eficiente de catequización por parte de los españoles. Este vínculo continúa vigente en muchas expresiones culturales del altiplano, tal como ocurre con la danza Chunchos de Esquilaya que se ejecuta durante la celebración del Corpus Christi a fines de junio, una de las festividades más importantes dentro de la liturgia católica;

Que, actualmente, la danza Chunchos de Esquilaya se ejecuta en el distrito de Ayapata y es una representación de las poblaciones de las cuatro quebradas del valle de Esquilaya que podrían haber pertenecido a la etnia Kallawayá: Esquilaya, P'ullpullany, Choque Pata y Pampa Yunka; donde se desarrollaba una alta y diversa producción agrícola compuesta principalmente por frutas. El nombre de la danza hace alusión a estos grupos, siendo chuncho un calificativo utilizado por la población de los Andes para referirse a poblaciones de la Amazonía;

Que, además, esta danza refleja la importancia del intercambio de productos para las poblaciones del valle de Esquilaya desde tiempos prehispánicos, lo cual forma parte significativa en la historia del distrito. Las poblaciones de estas quebradas acudían a la ciudad de Ayapata durante la celebración del Corpus Christi con la finalidad de intercambiar sus productos como plátano, manzana, cacao, coca, entre otros, con la población de Ayapata; el lugar donde se realizaba este gran intercambio se denominó khurunapata;

Que, a fines del siglo XIX, los pobladores eran guiados por el líder de su quebrada llamado comisario, quien era elegido por la población de su quebrada y tenía como función convocar a faenas, poner orden en la localidad, repartir los productos en el Corpus Christi, entre otros. Este intercambio cultural afianzó los lazos entre las poblaciones andinas y amazónicas. Según la tradición oral, luego del intercambio, los apu wayris, personas con mayor destreza y experiencia en el baile de cada quebrada, guiaban y danzaban con su población por las calles de Ayapata;

Que, hoy, la danza Chunchos de Esquilaya es ejecutada por los habitantes de las comunidades de Kanchi, Taype, Hanac Ayllu y Kana que integran el distrito de Ayapata, quienes representan a los pobladores de las quebradas del valle de Esquilaya. Esta danza presenta una estructura jerárquica integrada por cuatro comisarios representantes de las quebradas del valle de Esquilaya; cuatro apu wayris, danzantes con mayor experiencia y guiadores de la comparsa; wayris, grupo de danzantes integrado por varones y mujeres representan a la población de cada quebrada; las takij warmikuna mujeres cantantes que se encargan de llevar el anda de la imagen del Corpus Christi y los cravelinos o músicos. La comparsa está compuesta por 300 personas aproximadamente entre varones y mujeres de distintas edades;

Que, los danzantes tienen una indumentaria que se caracteriza por ser colorida y por presentar frutas y plumas de aves del valle del Esquilaya. Los comisarios portan un chullo de colores sobre el cual utilizan un sombrero blanco hecho de lana de oveja llamado takacho, adornado con hojas de qantus. También llevan una camisa blanca de bayeta cubierta con dos llicllas o mantas que sirven para cargar la fruta traída del valle. Visten un pantalón negro de bayeta, un chumpi o faja tejida de lana de oveja y polqos o zapatos hechos de cuero de llama;

Que, los apu wayris y los wayris portan básicamente la misma vestimenta, la única diferencia entre ambos es que los apu wayris llevan una vara y un chicote que representan su autoridad como guía. El resto de indumentaria consta de una camisa blanca de tocuyo y un unku o chaleco rojo de bayetilla cuyo contorno es adornado con una cinta verde, tres espejos en forma de estrella y aplicaciones doradas

en el pecho y hombros que hacen alusión al uso de oro que portaban en el pasado. Además, cargan dos bolsos cruzados sobre el pecho. De izquierda a derecha portan una chuspa o bolso de lana de oveja de color blanco y dos de color rojo que sirve para guardar la antara o puyka, instrumento aerófono de tres cañas. El otro bolso, llamado serón que portan de derecha a izquierda, está hecho con ramas y hojas de qoyllur p'anchu o capulín (nombre científico *Muntingia calabura* L.) donde llevan plátanos y naranjas que son algunas de las frutas producidas en el valle que se llevaban para intercambiar. También utilizan un pantalón negro de bayeta y llevan medias blancas hechas de lana de oveja y polqos;

Que, como parte importante de su indumentaria los wayris portan dos objetos en las manos. En la derecha llevan una yana qarapi o karapi, una vara de chonta de casi 2 metros. Este karapi que se utiliza como instrumento de defensa y tiene una naranja clavada en la punta de la chonta que es camuflada por hojas de sataramu. En la mano izquierda portan un muñeco pequeño denominado fetiche que representa al chuncho y es considerado un amuleto;

Que, cabe señalar que, los apu wayris y los wayris presentan dos elementos distintivos, el tocado de plumas rojas que portan en la cabeza y los cascabeles que llevan en las pantorrillas. La base del tocado está hecha de carrizo adornado con plumas rojas que pertenecen al ave andina llamada huallata, que habita en las cordilleras y llanuras, y cambia de plumaje en febrero. En este periodo, los danzantes recogen las plumas y las tiñen con achiwite también denominado achiote, arbusto de donde se obtiene un pigmento rojo. Los cascabeles se atan en las pantorrillas de los danzantes para dar sonoridad a sus movimientos;

Que, en el caso de las mujeres, ellas portan una montera con un tapasol de tela con diseños de flores. La montera es adornada con qantus (flor cantuta) y claveles blancos que se obtienen del valle de Esquilaya. También utilizan un saco de bayeta denominado khutuna que es adornado con aplicaciones doradas en forma de hojas y flores. Sobre éste llevan una lliclla awayu o manta de lana de oveja. En la parte inferior llevan una ph'istura blanca, tejido fino hecho de lana de oveja, y una pollera roja de bayeta. El atuendo es complementado con ojotas. Llevan una tinya, instrumento de percusión hecho de cuero;

Que, los cravelinos o músicos portan un sombrero blanco de lana de oveja llamado takacho que está adornado con hojas de qantus. Además, una camisa blanca de bayeta, un unku rojo adornado de aplicaciones doradas y una q'epiña que sirve para guardar frutos; pantalón negro de bayeta, medias blancas de lana y polqos de cuero de llama;

Que, es importante recalcar que todos los miembros de la comparsa tienen diseños pintados con achiote en las mejillas, que simbolizan la pertenencia a comunidades amazónicas. Asimismo, la indumentaria es hecha por los propios danzantes, lo cual contribuye a la salvaguardia y la continuidad de conocimientos tradicionales relacionados a la transformación de la lana en la zona;

Que, actualmente, durante la celebración del Corpus Christi, los comisarios, los apu wayris, los wayris, las takiq warmikuna y acompañantes recorren las calles del distrito y visitan a las autoridades como al alcalde, gobernador, juez de paz, entre otros, con la finalidad de entregarles productos de la selva. La danza se realiza en las calles de Ayapata así como en el Templo San Salvador del mismo distrito;

Que, la coreografía de la danza Chunchos de Esquilaya está compuesta por movimientos que hacen alusión a aves, felinos y primates que son animales que forman parte de la fauna de las quebradas del valle de Esquilaya y, también, realizan movimientos simulando una contienda. La danza consta de once movimientos: la entrada o pasacalle, hatun paseo, huchuy paseo, hatun anti unu, yana luma, chimpa upina, qocha qoyllur, yawar mayu, kurkutaupa, yawar cuchillo y el pasacalle o salida;

Que, en el movimiento de entrada, los danzantes sujetan el karapi con ambas manos como si fuera una lanza hacia adelante e inclinan su cuerpo en la misma dirección, como modo de defensa, avanzan dando saltos a la derecha como si fueran a atacar. En el hatun paseo,

los danzantes se forman en parejas, ambos sujetan los karapis delante de ellos y saltan hacia delante y atrás. El huchuy paseo es una simulación de trepar árboles, cada pareja de danzantes junta sus karapis, uno sostiene la parte superior de los karapis y el otro la inferior;

Que, en el hatun anti unu, los apu wayris dirigen la representación de un enfrentamiento chocando sus karapis y los demás danzantes los imitan. En el yana luma, la pareja de wayris recrea un cerro cruzando sus karapis. En el chimpa upina, el par de danzantes cruza sus karapis formando una "X" y los levantan a la altura de los hombros. Los danzantes imitan a las aves simulando aletazos de vuelo, luego saltan alrededor de los karapis. En el qocha qoyllur, el apu wayri saca su puyka mientras su pareja da vueltas en ronda con otros apu wayris. El apu wayri retrocede y se saca la montera como un ademán de saludo a otro apu wayri;

Que, en el yawar mayu, los apu wayris colocan sus karapis en el suelo y uno de ellos imita a un felino intentando atrapar a un animal. En el kurkutaupa, los apu wayris recogen sus karapis y los sostienen de forma horizontal hacia adelante sobre su cabeza, luego colocan el karapi en el suelo y estiran los brazos para recibir energía de la tierra. En el yawar cuchillo, el karapi continúa en el suelo y el apu wayri se coloca boca arriba sobre su karapi, se sostienen de brazos y piernas. En la salida, los wayris sujetan sus karapis en el aire y lo cruzan con su pareja;

Que, las melodías que acompañan a la danza Chunchos de Esquilaya son ejecutadas por los cravelinos que tocan tambores hechos de cuero de taruka (venado andino), instrumentos heredados de generación en generación. Además, otros músicos tocan kukucuy, instrumento aerófono con dos orificios hechos de toqoro, un bambú obtenido de la selva de Esquilaya. Otros instrumentos utilizados son las antaras ejecutadas por los wayris y las tinyas por las takiq warmikuna. Asimismo, esta danza presenta cánticos llamados sutiyanakuy que son canciones en quechua dedicados a la Pachamama, donde se expresa el orgullo de los territorios, los animales, las plantaciones y la producción de frutales del valle de Esquilaya;

Que, los conocimientos relacionados a la danza y la música son transmitidos de generación en generación tanto en el caso de los danzantes como de los músicos. Según los danzantes, existen dos formas de aprender la danza. La primera es a través de la enseñanza durante los ensayos de adultos danzantes y/o músicos a jóvenes que componen la comparsa. La segunda es a través de la observación de los niños, niñas y jóvenes durante las presentaciones de la danza en la Festividad de la Virgen Inmaculada el 8 de diciembre, en Concepción, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, así como en el concurso regional de danzas autóctonas en la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno en el mes de febrero;

Que, cabe destacar que, en la última década la música y la danza Chunchos de Esquilaya se ha propagado en todo el departamento de Puno siendo una de las manifestaciones más representativas de la localidad. Debido a ello, la danza se practica en instituciones educativas de todo nivel. Asimismo, mujeres de diferentes edades también forman parte de los wayris, personaje que era ejecutado solo por varones. Es importante destacar este cambio en la composición de la comparsa ya que demuestra el aporte e interés de la población de Ayapata para constituir una sociedad más igualitaria e integrada;

Que, la danza Chunchos de Esquilaya forma parte importante de la memoria e identidad local a través de la representación de una población pre inca que mostró resistencia a sus invasores. Asimismo, esta danza refleja la importancia de actividades como el intercambio entre las poblaciones que habitan en diferentes pisos altitudinales con la finalidad de la sostenibilidad de los grupos y la textilera que se muestra en la transformación de la lana por los propios danzantes para su vestimenta. Es importante recalcar que esta expresión cultural es una ofrenda para la Pachamama durante el solsticio de invierno y también para el dios católico durante la celebración del Corpus Christi. Además, presenta una ritualidad andina que refleja la estrecha relación de reciprocidad que existe

entre la naturaleza y la población de Ayapata en donde la danza es utilizada como medio para propiciar una buena producción agrícola;

Que, en el Informe N° D000057-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la danza Chunchos de Esquilaya de Ayapata, del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Chunchos de Esquilaya de Ayapata, del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por tratarse de una manifestación característica del distrito de Ayapata, que representa la resistencia de la población ante los invasores, muestra la importancia de los conocimientos relacionados a la textilería y del intercambio entre las poblaciones para la localidad desde la época prehispánica, reflejando la estrecha relación de la población con su entorno, lo cual permite salvaguardar y afianzar la historia e identidad local.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° D000057-2019-DPI/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° D000057-2019-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, la Municipalidad Distrital de Ayapata y la Asociación Cultural Chunchos de Esquilaya, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1787119-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0793-2019 DE/MGP

Lima, 9 de julio de 2019

Vista, el Oficio N° 3472/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 8 de julio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 102/44, de fecha 3 de julio del 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Panamá ha remitido el programa de actividades del Viaje al Extranjero 2019 (VIEX-2019) del B.A.P. "UNIÓN" (BEV-161), en el cual se encuentra considerado diversas actividades protocolares a bordo de la referida unidad naval, en el Puerto de Balboa, República de Panamá, los días 13 y 14 de julio del 2019, respectivamente, actividades a las que asistirá el Presidente de la República, autoridades políticas y diplomáticas de dicho país; así como, autoridades diplomáticas del Perú acreditadas en la República de Panamá, asimismo, recomienda que el Comandante General de la Marina asista a las citadas actividades protocolares, considerando el interés de las autoridades de dicho país en explorar la construcción en el Perú de un (1) buque escuela similar al del B.A.P. "UNIÓN" (BEV-161);

Que, con Oficio N° 1598/51 de fecha 5 de julio del 2019, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Fernando Raúl CERDÁN Ruiz, Comandante General de la Marina y del Capitán de Corbeta Ernesto Martín QUIJANDRÍA Casanova, para que participen en las mencionadas actividades; lo que permitirá fortalecer los canales de cooperación con los países participantes y proporcionar oportunidades favorables para la profundización de la relación naval entre ambos países;

Que, de acuerdo con el Documento N° 147-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después de los eventos, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;